CONTRATO ABIERTO POR EXCEPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES ENTRE LA FIRMA HOLLER INGENIERÍA S.R.L. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de junio del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 11, Acta Nº 25 del 29 de mayo de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT**, con C.I. Nº 1.552.102, en carácter de Socio Gerente de la firma **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.,** con RUC Nº 80004682-0, según Escritura Pública Nº 177 de fecha 19 de julio del año 1990, pasado por y ante el Escribano Público Sr. David Pereira Galeano, y siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 298-687/8, telefax (021) 298-977, constituyendo domicilio en la calle Facunda Speratti Nº 4055 c/ Cmte. Caballero; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **EL FONDO GANADERO** y la firma ***HOLLER INGENIERÍA S.R.L.,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 273.876, bajo la modalidad de Contratación por Excepción, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta de EL PROVEEDOR;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **EL FONDO GANADERO** y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPXIÓN Nº 01/14 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores" con Nº de ID 273.876, convocado por **EL FONDO GANADERO**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 11, Acta Nº 25 del 29 de mayo de 2014.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR deberá realizar la revisión general, mantenimiento preventivo y correctivo de los tres (3) ascensores SCHINDLER del **FONDO GANADERO,** según se detalla a continuación:

Revisión, Mantenimiento y Reparación en General según el siguiente detalle:

Descripción del servicio a ser realizados	Frecuencia
Control Iluminación de la Cabina	Mensual
Control de Funcionamiento de la Botonera de Cabina	Mensual
Control del Funcionamiento del Ventilador de la Cabina	Mensual
Verificar el Funcionamiento de la Puerta de la Cabina	Mensual

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

Verificar el Funcionamiento del radar de puertas	Mensual
Verificar el funcionamiento del intercomunicador	Mensual
Controlar nivelación en cada parada	Mensual
Controlar Funcionamiento Botonera de cada parada	Mensual
Verificar desplazamiento de la puerta de piso en cada parada	Mensual
Verificar el funcionamiento del paralelogramo y contactos	Mensual
Verificar el Funcionamiento de la Botonera de revisión	Mensual
Controlar aceiteras de guías de la cabina	Mensual
Verificar suspensión de la cabina	Trimestral
Controlar el funcionamiento del paracaídas	Trimestral
Verificar interruptores en los limites	Trimestral
Verificar guiadores de cabina	Semestral
Verificar Funcionamiento de las cerraduras en c/parada	Mensual
Controlar Contactos de puertas de cada parada	Mensual
Controlar aceiteras de guias de contrapeso	Mensual
Controlar graseras poleas de desvio	Mensual
Verificar el funcionamiento de la Información de pozo	Trimestral
Controlar suspensión de Contrapeso	Semestral
Controlar guiadores de contrapeso	Semestral
Verificar desplazamiento de los cables flexibles	Trimestral
Controlar nivel de aceite en la maquina	Mensual
Controlar nivel de aceite en el motor	Mensual
Controlar función del freno	Mensual
Controlar funcionamiento Contactores	Mensual
Apretar Tornillos de Contacto	Trimestral
Controlar engrase de polea tractora	Trimestral
Controlar engrase y función Del reguiador de velocidad	Trimestral
Controlar juego axial de reductor	Trimestral
Control Gomas de acople del motor	Trimestral
Control de Cabos de tracción, engrase, limpieza	Semestral
Limpieza de pozo, Fijaciones, cabezales de puertas	Semestral
Mantenimiento Correctivo.	En caso de ser necesario
Limpieza y engrase de las partes mecánicas.	Mensual
El mantenimiento y limpieza de las partes eléctricas.	Mensual
Los ajustes y cualquier otro servicio para el buen funcionamiento del ascensor en su conjunto	En caso de ser necesario
Inspección de las suspensiones y sistemas de seguridad.	Mensual
Diagnóstico técnico para la realización de alguna reparación.	En caso de ser necesario

Los servicios solicitados comprenden mano de obra especializada, dirección técnica y materiales (herramientas y equipos), a ser utilizados en el momento, evidenciada mediante la Certificación de Exclusividad expedido por la empresa **SCHINDLER**, a favor de **EL PROVEEDOR**.

En caso que se encontraren desperfectos que requieran alguna reparación, se deberán proceder conforme las siguientes indicaciones:

Martín Macia
Presidente
Fondo Ganadero

Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

REPARACIONES MECANICAS:

- Los repuestos utilizados deberán ser originales y los trabajos a realizarse deberán ser con técnicos especializados en la marca SCHINDLER.

- El **FONDO GANADERO**, a través de la División Administración – Sección Servicios Generales, comunicará a **EL PROVEEDOR** la existencia de algún desperfecto que requiera de reparación, o la necesidad de contar con una revisión general, para que realice el diagnóstico.

- **EL PROVEEDOR** procederá a la revisión del/los ascensor/es, a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar la garantía del servicio.

- Los trabajos realizados tendrán una garantía de 3 (tres) meses, contados desde la aprobación del trabajo final.

- **EL PROVEEDOR**, deberá devolver al FONDO GANADERO las piezas que fueran reemplazadas.

- En caso de que por el estado del ascensor no ofrezca seguridad en la utilización, **EL PROVEEDOR** deberá comunicar al **FONDO GANADERO**, el cual suspenderá su utilización.

- El **FONDO GANADERO** aprobará el presupuesto antes de iniciar el trabajo, y tomará nota de la fecha convenida para la entrega de los trabajos terminados. Si **EL PROVEEDOR** no cumpliere con el plazo de entrega pactado, el **FONDO GANADERO**, cobrará una multa del 5% por cada día de atraso en la entrega de los trabajos solicitados; salvo que pudiera surgir motivos de fuerza mayor debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivo. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.

- Si el/los ascensor/es reparado/s tiene nuevamente fallas por el mismo caso, **EL PROVEEDOR** deberá reparar nuevamente la cual correrá a cargo de la garantía, sin que ello implique costo alguno para el Fondo Ganadero.

- El funcionario designado de la División Administración – Sección Servicios Generales dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual, deberá probar el/los ascensor/es. Una vez que este haya comprobado que funciona perfectamente, firmará una conformidad por las reparaciones y/o mantenimientos realizados.

- **EL PROVEEDOR**, no cobrará al **FONDO GANADERO**, ningún monto adicional en concepto de mano de obra para casos de revisión general, mantenimientos, y/o reparaciones.

LOS ASCENSORES A SER CUBIERTOS POR EL SERVICIO DE REVISION GENERAL, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

Ítem	Características
1.	Ascensor marca SCHINDLER, para 6 (seis) pasajeros. Capacidad máxima 420 Kg. / 6 personas. Velocidad: 60 m/min. Paradas y Entradas: 5/5 de disposición adyacente (SS, PB, 1, 2, 3). Recorrido: 14,94 metros. Fuerza motriz: 3 x 380 Volt, 50 Hz. Dimensiones de la cabina: 1250 x 880 mm.

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

2.	Ascensor marca SCHINDLER, tipo 100 L "EXPRESSIVE" para 8 (ocho) pasajeros. Capacidad máxima 560 Kg. / 8 personas. Velocidad: 60 m/min. Paradas y Entradas: 5/5 de disposición adyacente (SS, PB, 1, 2, 3). Recorrido: 14,94 metros. Fuerza motriz: 3 x 380 Volt, 50 Hz. Dimensiones de la cabina: 1250 x 1080 mm.
3.	Ascensor marca SCHINDLER, tipo 100 L "PRACTIC", para 6 (seis) pasajeros. Capacidad máxima 420 Kg. / 6 personas. Velocidad: 45 m/min. Paradas y Entradas: 5/5 de disposición adyacente (SS, PB, 1, 2, 3). Recorrido: 14,94 metros. Fuerza motriz: 3 x 380 Volt, 50 Hz. Dimensiones de la cabina: 1250 x 880 mm.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03) Los trabajos requeridos deberán hacerse en horario de Oficina del **FONDO GANADERO**, sito en Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana, de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 y los viernes de 07:30 a 12:30 durante la vigencia del presente contrato, que es por 12 (doce) meses. Solo en caso fortuito o fuerza mayor, se podrá realizar fuera del horario de oficina; toda vez que sea solicitada y autorizada por la División Administración – Sección Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa del Fondo Ganadero.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente contrato se regirá por la modalidad de contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 35.000.000.- (Guaraníes: treinta y cinco millones)** y el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 17.500.000.- (Guaraníes: diecisiete millones quinientos mil**), ambos IVA incluido.

El **FONDO GANADERO** abonará a **EL PROVEEDOR** por el servicio detallado en la clausula cuarta de este contrato, un monto fijo mensual de **Gs. 2.617.115.- (Guaraníes: dos millones seiscientos diecisiete mil ciento quince)**, IVA incluido, en concepto de trabajos de mantenimiento y revisión general de ascensores y mano de obra por los trabajos de reparaciones de los ascensores con que cuenta la Oficina Central del Fondo Ganadero, como se describe a continuación:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)**	**Precio Total (IVA incluido si correspondiese)**
1	72101506-001	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores SHINDLER	NO APLICA	NO APLICA	Mes	Evento	1	Gs. 2.617.115.-	Gs. 2.617.115.-
								Precio Total	**Gs. 2.617.115.-**

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: siempre y cuando exista un pedido por escrito de parte de **EL PROVEEDOR** a la dependencia encargada de administrar el contrato, la División Administración, y si **EL FONDO GANADERO** contare con la suficiente disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente; la fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P_0\,(0.20 + 0.80\,S)\,S_0$$

Donde:

PR = precio reajustado

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

P0 = precio básico
S = salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
S0 = Salario mínimo mensual, por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución aprobado.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub. Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 20.416.667.-
2015	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 14.583.333.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 273.876.----------

Los pagos se realizaran en guaraníes (Gs.) en forma mensual, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de **EL PROVEEDOR** de la factura para el cobro, 1er. Piso, División Administración – Sección Servicios Generales, sito en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 C/ Rca. Dominicana de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 y los viernes de 07:30 a 12:30, acompañado de su Certificado de Cumplimiento tributario al día, y el presupuesto aprobado por la dependencia encargada en caso de reparaciones.----------

El **FONDO GANADERO** efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de la factura por **EL PROVEEDOR**, y después de que el **FONDO GANADERO** la haya aceptado.----------

El **FONDO GANADERO** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo requerido en el presente contrato, la cual se avalará con el informe emitido por la División Administración – Servicios Generales, dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

El **FONDO GANADERO** no otorgará anticipos.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 17 de junio **de 2014** hasta el 16 de junio **de 2015,** condicionando su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación destinado al Fondo Ganadero para el año 2015.----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la División Administración – Sección Servicios Generales, dependiente de la Dirección Administrativa del Fondo Ganadero, dependencia encargada de la verificación contractual durante la vigencia del mismo.----------

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará **a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por el período de la demora del bien solicitado, según el tiempo establecido en la cláusula quinta de este contrato, la cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

EL FONDO GANADERO podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2.051 y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay.----------

Martín Macial
Presidente
Fondo Ganadero

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT
Socio - Gerente
HOLLER INGENIERÍA S.R.L.

Sr. MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.